

*Establecimiento de la Escuela*

ARTICULO 1º Se establecerá una escuela de primera educación para niños desde la edad de cinco años, en la cual se enseñará la doctrina cristiana por los catecismos de Ripalda y Fleuri; á leer en prosa y verso; á escribir con perfeccion; las cuatro primeras operaciones de la Aritmética en números enteros y quebrados y denominados; la Gramática y Ortografía castellanas por los tratados de la Real Academia; y las reglas de urbanidad y política por el catecismo del P. Santiago Delgado.

2º Constará de dos maestros con la denominacion de primero y segundo y un pasante; cuyo nombramiento se hará en virtud de rigurosa oposicion; para la cual se determinarán los ejercicios por esta Sociedad, convocando á ellos por medio de edictos, y con la precisa cualidad de estar examinados en la clase que se previene en el Reglamento de la Junta de Inspeccion de estudios.

3º Las dotaciones se arreglarán por

